



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000299-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515348264 - 7]

### VISTOS:

La SOLICITUD con EXPEDIENTE [515348264-0] de fecha 29 de abril 2024, y el INFORME TECNICO 000008-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515348264 - 6 ], en 08 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante EXPEDIENTE 515348264-0 del 29/04/2024, la Servidora Civil YOVANA MARIBEL BERECHÉ PUPUCHE solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, considerando que se viene desempeñando profesional y laboralmente según la Addenda N° 02 del Contrato Administrativo de Servicios N° 0167-2023; todo ello de acuerdo a lo que dispone el CAPITULO VIII, literal A.2.1, del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

Que, al no contar con la respectiva norma reglamentaria para el régimen de los servidores CAS, no sería posible que Servir como ente rector brinde una opinión técnica precisa, sobre los alcances y consecuencias del contenido dispuesto por el Art. 5 de la citada Ley, a través de la cual, se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estados son indeterminados; sin embargo esta no regula el derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, la cual pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS.

Que, a través de los Informes Técnicos expedidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se ha señalado que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (ósea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728) como puede ser el caso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 24° literal e) establece que es Derecho de los servidores públicos de carrera *"hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento..."*;

Que, los servidores bajo el régimen CAS, además gozan del derecho de obtener licencias por: maternidad y paternidad, y a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del DL N°276 o del régimen DL. N°728).

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto normar y establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; a fin que tales entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, del 13 de junio 2014, y modificatorias, **señala que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas;**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en su artículo número dos que: ***"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"***;



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000299-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515348264 - 7]

Que, sobre el caso en concreto mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000261-2021-GR.LAMB/GGR [3988643 - 5] de fecha 13 de diciembre del 2021, se define a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque como entidad Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°001213-2022-GR.LAMB/GRED[4411255- 5] de fecha 6 de diciembre 2022, se resuelve **APROBAR** el Reglamento Interno de los Servidores Civiles RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

Que, el artículo 63° en su literal A.2.1 del RISC de la Gerencia Regional de Educación, se regula la Licencia por motivos particulares; la cual precisa que:

*"Licencia por motivos particulares: Podrá otorgarse hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un (01) año, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio. Sólo puede concederse este derecho a partir de un (01) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas; asimismo, éste se sujeta a la vigencia del contrato administrativo de servicios."*

Que, sobre la solicitud de la Administrada en la cual se pretende que se le conceda licencia sin goce de haber por motivos particulares por el período de 90 días,

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque en su CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS, literal A.2, párrafo 2, precisa que sólo podrá concederse este derecho a partir de un (01) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas.

Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobado mediante el scрто Supremo N° 040-2014-PCM, en su Art. 129, prescribe que *"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento."*

Por último, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.Ú.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por consiguiente corresponderá atender la solicitud del administrado, concediéndole únicamente 90 días de licencia sin goce de haber por motivos particulares, entendiéndose que es facultad de esta administración establecer el período de la licencia concedida, debido a la necesidad del servicio que pueda surgir en la Oficina de Planillas de esta Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

Que, mediante el OFICIO N° 000452-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515348264 - 2] de fecha 08 de mayo del 2024, y el Oficio OFICIO N° 000477-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515348264 - 5] se comunica la evaluación favorable para el otorgamiento de Licencia sin goce de haber solicitado por el período de 90 días y la PRECISIÓN Y ACLARACIÓN, que la licencia se otorgará con eficacia anticipada a partir del 30 de abril hasta 29 de julio del 2024. y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 42610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales "; su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000299-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515348264 - 7]**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** a la servidora civil que a continuación se detalla:

**EXPEDIENTE N° 515348264-0**

**NOMBRE Y APELLIDO: YOVANA MARIBEL BERECHÉ PUPUCHE**

<b>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</b>	: N° 46284034
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE
<b>LUGAR</b>	: CHICLAYO
<b>VIGENCIA</b>	: 30 DE ABRIL AL 29 DE JULIO DEL 2024
<b>TOTAL DE DIAS</b>	: 90 DIAS

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 15/05/2024 - 09:30:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*